

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONVERTIDO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

|                  |                       |
|------------------|-----------------------|
| OVIEDO           | 10 PESETAS TRIMESTRE. |
| PROVINCIA        | 12 " "                |
| NÚMERO SUJETO    | 0'50 " "              |
| LÍNEA O FRACCIÓN | 1 " "                 |

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

DIPUTACION

Impuesto de Cédulas personales  
ZONA DE BELMONTE

Nombrado Agente Recaudador del impuesto de Cédulas personales y otras exacciones provinciales de la Zona de Belmonte D. Cipriano Martín Díaz, ha tomado posesión del cargo en el día de hoy.

Dicha Zona comprende los concejos de Miranda, Salas, Somiedo, Teverga y Yernes y Tameza,

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones Municipales y contribuyentes de los expresados concejos.

Oviedo, 17 de junio de 1940.— El Presidente, Ignacio Chacón.— El Secretario, Manuel Blanco.

ZONA DE SIERO

Nombrado Agente Recaudador del Impuesto de Cédulas personales y otras exacciones provinciales de la Zona de Siero D. Germán Arias Martínez, ha tomado posesión del cargo en el día de hoy.

Dicha Zona comprende los concejos de Bimenes, Noreña, Sariego y Siero.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones Municipales y contribuyentes de los expresados concejos.

Oviedo, 17 de junio de 1940.— El Presidente, Ignacio Chacón.— El Secretario, Manuel Blanco.

ZONA DE LAVIANA

Nombrado Agente Recaudador del Impuesto de Cédulas personales y otras exacciones provinciales de la Zona de Laviana D. Alfonso Sánchez Valdés, ha tomado posesión del cargo en el día de hoy.

Dicha Zona comprende los concejos de Caso, Laviana, S. Martín del Rey Aurelio y Sobrescobio.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones Municipales y contribuyentes de los expresados concejos.

Oviedo, 17 de junio de 1940.— El Presidente, Ignacio Chacón.— El Secretario Manuel Blanco.

ZONA DE CASTROPOL

Nombrado Agente Recaudador del Impuesto de Cédulas personales y otras exacciones provinciales de la Zona de Castropol D. José Ramón Púa Escobedo, ha tomado posesión del cargo en el día de hoy.

Dicha Zona comprende los concejos de Boal, Castropol, Coaña, El Franco, Grandas de Salime, Illano, Pesoz, S. Martín de Oscos, Santa Eulalia de Oscos, S. Tirso de Abres, Tapia de Casariego, Tarandú, Vegadeo, y Villanueva de Oscos.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones Municipales y contribuyentes de los expresados concejos.

Oviedo, 18 de junio de 1940.— El Presidente, Ignacio Chacón.— El Secretario, Manuel Blanco.

ZONA DE LLANERA

Nombrado Agente Recaudador del Impuesto de cédulas personales y otras exacciones provinciales de la Zona de Llanera don Florentino López Fernández, ha tomado posesión en el día de hoy.

Dicha Zona comprende los concejos de Llanera, Proaza, Las Regueras, Ribera de Arriba y Santo Adriano.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones municipales y contribuyentes de los expresados concejos.

Oviedo, 17 de junio de 1940.— El Presidente, Ignacio Chacón.— El Secretario, Manuel Blanco.

ZONA DE LLANES

Nombrado Agente Recaudador del impuesto de cédulas personales y otras exacciones provinciales de la zona de Llanes D. Felipe García-Mauriño Ongoria, ha tomado posesión del cargo en el día de hoy.

Dicha zona comprende los concejos de Cabrales, Llanés, Ribadedeva, Valle Alto de Peñamellera y Valle Bajo de Peñamellera.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones municipales y contribuyentes de los expresados concejos.

Oviedo, 17 de junio de 1940.— El Presidente, Ignacio Chacón.— El Secretario, Manuel Blanco.

ZONA DE AVILES

Nombrado Agente Recaudador del impuesto de cédulas personales y otras exacciones provinciales de la zona de Avilés, D. Elías Agustín Lucio de Tapia, ha tomado posesión de cargo en el día de hoy.

Dicha zona comprende los concejos de Avilés, Castrillón, Corvera de Asturias, Illas y Soto del Barco.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones municipales y contribuyentes de los expresados concejos.

Oviedo, 12 de junio de 1940.— El Presidente, Ignacio Chacón.— El Secretario, Manuel Blanco.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Oviedo

La Administración de Rentas Públicas de esta provincia ha dictado, en expediente instruido por la Inspección de Hacienda, a D.ª F. Urdiales Fresno, vecina de Turón (Mieres), el siguiente acuerdo:

Sr. Administrador:

Visto el presente expediente, y resultando que por la interesada no se hace alegación alguna que desvirtúe el contenido de la denuncia formulada por el Cuerpo de Carabineros, procede, a juicio del que suscribe, calificar el expediente de ocultación, imponiendo como penalidad el tanto de la cuota y practicando al efecto la siguiente:

Liquidación:

Tarifa 1.ª Sección 3.ª clase 4.ª número 41.— Año de 1939.

|                                   | Pesetas       |
|-----------------------------------|---------------|
| Cuota anual irreducible.          | 148,00        |
| Recargo municipal.                | 29,60         |
| <b>Suma.</b>                      | <b>177,60</b> |
| 5 por 100 de tasa de recaudación. | 8,88          |
| <b>Suma.</b>                      | <b>186,48</b> |
| Aumento del 20 por 100            | 29,60         |
| <b>Total.</b>                     | <b>216,08</b> |
| Penalidad. peseta                 | 148,00        |
| Tesoro (condonable). "            | 69,56         |

Procede pase a Intervención para su censura, volviendo a esta Depen-

cia para la notificación a la expedientada, a la que se le hará saber que de prestar la conformidad en el plazo de cinco días, con renuncia a interponer toda clase de recursos, incluso el contencioso-administrativo, le será condonada la parte de multa correspondiente al Tesoro, y en otro caso puede interponer recurso, en el plazo de quince días, ante el Tribunal Económico-administrativo provincial.

Oviedo, 10 de junio de 1940.— Ismael F. de Villasante.

RELACION de bienes de Industrial por expedientes de fallidos:

El número, nombre y apellidos del contribuyente, industria, profesión, arte u oficio por que contribuye y calle donde ejerce es como sigue:

Aquí:

- 59, José López García, Droguería por menor, en P. Valdés.
- 96, Ramona López Alonso, Mercadería, en P. Mercado.
- 127, Josefa Infiesta, Carnes con degüello, en P. Mercado.
- 167, Luz Vega Fernandez, Comestibles en Valgranda.
- 19, Dionisio García Gonzalez, Café económico, en M. Teverga.
- 22, Angel García Granda, Taberna, en J. Heirero.
- 237, José Díaz García, idem, en José Antonio.
- 254, Juan Alvarez Suarez, venta relojes, en P. España.
- 255, José Rodríguez Diaz, Calzado ordinario, en P. Valdés.
- 273, Angel García Diaz, Bodegón, en Carbayeda.
- 282, Celestino Menendez Fernandez, Aceite y vinagre, en Estación.
- 293, Celestino Cuervo, Carbón por menor, en Llano Ponte.
- 295, Viuda de José López, idem idem, en Avenida Portugal.
- 307, Aurelio Gutierrez Menendez, Taberna fuera del casco, en Navarro.
- 316, José Gonzalez Garcia, Comestibles, en La Sablera.
- 346, José López Iglesias, Vinos y aguardientes, en Avenida Lugo.
- 364, Josefa Suarez López, Géneros nuevos precio fijo, en P. Mercado.
- 383, José García Rodríguez, Surtidor gasolina, en I. Ponte.
- 402, Donato R. de la Flor, Farmacéutico, en Villalegre.

403, Isidro Alvarez Gonzalez, Maestro de Obras, en Avenida Portugal.

453, Benjamin Fernandez Pretiño, Agente comercial, en Avilés.

474, Daniel Alonso Guardia, idem, en idem.

491, Jesús López Gonzalez, idem, en idem.

506, Centro Acción Social Católica, Mesas fresillo, en P. España.

507, Idem idem, idem, en idem.

508, Idem idem, idem, en idem.

662, Angel Garcia Gonzalez, Sastriera, en G. Franco.

667, Jorge Alvarez Bernardo, Fotógrafo, en M. Oviedo.

680, Cándido Garcia Cuervo, Barbero, en R. Garriar.

713, Pompeyo Ovies Menendez, Sastre, en S. Inclán.

668 Angelita Blanco Fernandez, Barbero, en E. Rubin.

#### Salas:

Número 133, José Maria Torrazo, Merceria ambulante, en Salas.

La presente relación de bajas está conforme con los expedientes de fallidos, por lo que puede V. S. prestarle su aprobación y someterla a la censura y demás actos reglamentarios. V. S. acordará.

Oviedo, 7 de mayo de 1940.—El Oficial del Negociado, Carlos Duplá.—Conforme: Ismael F. de Villasante,

## Administración municipal

### AYUNTAMIENTOS

#### DE GRADO.

##### Anuncio

CONDICIONES para la subasta del servicio de alumbrado público y de las dependencias municipales por medio de la electricidad:

1.<sup>a</sup> Es objeto de este contrato el alumbrado público eléctrico de esta villa y de los pueblos que actualmente disfrutan de ese servicio, el de los demás del término municipal a los que el Ayuntamiento acuerde extenderlo y el de las dependencias municipales.

La corriente tendrá las características de ser alterna, trifásica a ciento veinte voltios y cincuenta periodos.

2.<sup>a</sup> El Ayuntamiento se compromete a un abono mínimo de cincuenta lámparas de veinticinco vatios, ciento cincuenta y dos de cuarenta, quince de ciento y cuatro de doscientos, a distribuir en la forma que crea conveniente, tanto en la zona urbana como en la rural, si bien de darse el caso de alterarse el emplazamiento de las ya colocadas, correrá a cargo de los fondos municipales el gasto de la variación.

Las quince lámparas de cien vatios y las cuatro de doscientos se instalarán en la villa de Grado.

3.<sup>a</sup> La Corporación municipal se reserva el derecho de ampliar el número de lámparas, rigiendo para éstas los mismos precios que resulten asignados en la subasta, al número de las que son objeto de este contrato y que se detallan en la base anterior.

La Corporación municipal podrá disponer la reducción en todo o en parte, de tales ampliaciones, pero en este caso la entidad concesionaria será reintegrada, a expensas de al-

Caja municipal, de los gastos que se hubiesen ocasionado con las ampliaciones llevadas a cabo.

4.<sup>a</sup> Todas las instalaciones dentro del casco urbano de la villa se acomodarán a los exigencias del ornato público.

5.<sup>a</sup> Los precios que sirven de base a la subasta, son los siguientes:

Tres pesetas mensuales por cada lámpara de veinticinco vatios; cuatro pesetas cincuenta céntimos al mes, por cada una de cuarenta vatios; siete pesetas mensuales, por cada una de cien vatios, y doce pesetas, también mensuales, por cada lámpara de doscientos vatios.

El servicio de alumbrado se establecerá desde media hora antes de oscurecer y terminará media hora después de amanecido.

6.<sup>a</sup> En atención a las condiciones del contrato, el Ayuntamiento considera comprendido en el precio del fluido el impuesto sobre postes y vuelos sobre la vía pública y, por tanto, no le serán exigidos esos gravámenes a la persona o entidad suministradora mientras dure el presente contrato, obligándose, además, el Ayuntamiento a no establecer otros nuevos a cargo del adjudicatario.

7.<sup>a</sup> La falta total del servicio, imputable a negligencia del concesionario o de sus dependientes, dará lugar, si excediese de veinticuatro horas, a la imposición de una multa de veinticinco pesetas por cada día de interrupción durante las primeras setenta y dos horas, y a la de cincuenta pesetas por día, si la interrupción se prolongase hasta treinta días. Si excediera de treinta días consecutivos, la Corporación municipal queda facultada para rescindir el contrato, aunque la causa de la falta fuese debida a fuerza mayor.

Salvo los casos de fuerza mayor, la empresa viene obligada a descontar de sus facturas la parte correspondiente a la falta total del servicio por los días que tuviese lugar.

8.<sup>a</sup> El adjudicatario tendrá la obligación de vigilar las líneas de alumbrado público y proceder con la mayor urgencia a su reparación. También correrá a su cargo el colocar en el casco de la villa de Grado, las lámparas fundidas y las que por cualquier otra causa dejen de alumbrar. Estas lámparas serán facilitadas por los depósitos municipales, y su colocación se llevará a cabo en el plazo de veinticuatro horas, a partir del momento en que los empleados sean requeridos para ello por los agentes municipales.

La colocación de lámparas en las zonas rurales las toma a su cargo el Municipio.

9.<sup>a</sup> Queda autorizado el adjudicatario para colocar postes, palomillas, brazos, etc., en términos, fincas y edificios del Municipio.

La Alcaldía procurará, por su parte, practicar las gestiones necesarias con el fin de obtener igual autorización de los particulares, llegando, si fuera preciso, a la instrucción del expediente de expropiación forzosa.

Sin embargo de lo dispuesto en el párrafo anterior, no se podrá ampliar el número de postes en el recinto de la villa, salvo el caso en que no sea posible prescindir de su instalación. No obstante, se procurará ir reduciendo el número de los existentes mediante la sustitución de los mis-

mos por palomillas u otros modelos adecuados, pero el concesionario se sujetará, en este supuesto, a las condiciones que el Ayuntamiento señale en armonía con el ornato público.

10.<sup>a</sup> Será de cuenta del Ayuntamiento el pago del impuesto o impuestos que el Estado, la provincia o el Municipio pueda establecer sobre el servicio de alumbrado.

11.<sup>a</sup> El pago de las cantidades correspondientes al servicio objeto de este contrato se verificará por trimestres vencidos y cargo a la consignación suficiente que se llevará anualmente a los presupuestos municipales ordinarios.

12.<sup>a</sup> Si el Ayuntamiento dejase de satisfacer cuatro facturas trimestrales, queda incurso desde entonces, en pago de los intereses legales por concepto de demora, pudiendo al propio tiempo el concesionario denunciar el contrato mediante que requerida en forma la Corporación municipal y transcurridos tres meses después de que el requerimiento se haya producido no le fuesen abonados los atrasos.

13.<sup>a</sup> El tiempo de duración de este contrato será de diez años a contar del día del otorgamiento de la correspondiente escritura, que deberá formalizarse en el plazo máximo de quince días a contar del siguiente al de la adjudicación definitiva de la subasta.

Este contrato se entenderá prorrogado tácitamente por periodos de cinco en cinco años, siempre que cualquiera de las partes contratantes no diese aviso en contrario a la otra, con seis meses de anticipación al término de cada periodo.

14.<sup>a</sup> La persona o entidad a quien se hiciera la adjudicación vendrá obligada a suministrar el servicio en su totalidad, en el plazo máximo de tres meses a contar de la fecha del otorgamiento de la escritura. Si transcurriera este tiempo sin realizarse el suministro, incurrirá el concesionario en la multa de cincuenta pesetas por cada día de retraso y sin en esa situación transcurriesen treinta días más, la Corporación podrá rescindir el contrato con incautación, a favor de los fondos municipales de la fianza constituida.

15.<sup>a</sup> A las proposiciones, que deberán presentarse en pliegos cerrados y extenderse en papel del timbre correspondiente, se acompañará por separado, además de la cédula personal, el resguardo acreditativo de haber constituido en arcas municipales, en concepto de depósito provisional para poder licitar la cantidad de mil pesetas. Toda proposición que no cumpla estos requisitos será deshechada.

16.<sup>a</sup> La fianza definitiva que el adjudicatario habrá de prestar para responder al cumplimiento de este contrato y de sus condiciones estará constituida por la suma del depósito provisional y el importe de un trimestre.

17.<sup>a</sup> Para la presentación de pliegos se señala como plazo el de veinte días hábiles, de nueve a trece, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, hasta el anterior al en que deba celebrarse la licitación.

18.<sup>a</sup> La apertura de pliegos tendrá lugar a las once de la mañana del primer día hábil siguiente al vencimiento del plazo de presentación de los mismos, en el salón de sesiones de la casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien haga sus veces, con asistencia de un miembro de la Corporación municipal y con la del Notario que dará fé del acto.

19.<sup>a</sup> Será obligación del rematante el pago de inserción de los anuncios, honorarios, devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, escrituras y en general, toda clase de desembolsos que ocasionen la subasta y formalización de este contrato.

20.<sup>a</sup> El Ayuntamiento se reserva la facultad de aceptar la proposición que juzgue más ventajosa o la de rechazarlas todas.

21.<sup>a</sup> El adjudicatario se compromete a cuantas obligaciones afecten a la explotación de líneas de corrientes eléctricas y a las que rijan en materia de índole social.

22.<sup>a</sup> El adjudicatario queda sometido a la jurisdicción de los Tribunales del domicilio de la Corporación municipal para cuantas cuestiones se relacionen con el cumplimiento de este contrato.

23.<sup>a</sup> El poder que habrán de presentar los que ostenten la representación de algún licitador será bastanteado por Letrado en ejercicio en este partido judicial.

24.<sup>a</sup> En todo lo no previsto en las anteriores condiciones regirán las disposiciones pertinentes de la Ley municipal; las del Reglamento de 2 de julio de 1924 sobre contratos municipales; las del Reglamento de 22 de julio de 1924 relativas a obras, servicio y bienes municipales; las del Reglamento de instalaciones eléctricas de 29 de mayo de 1919 y las demás complementarias y aclaratorias de las anteriores, vigentes en la materia.

Grado, 11 de junio de 1940.—El Alcalde, Luis Villamil.

#### DE ALLER

##### EDICTO

Aprobadas las plantillas correspondientes de sus funcionarios, este Ayuntamiento ha acordado declarar vacantes y proveer en propiedad de acuerdo con las normas señaladas por la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de 30 de octubre del mismo año y demás disposiciones vigentes, los siguientes cargos, en la forma que más abajo se expresa dentro de los grupos siguientes:

Grupo primero.—Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria.

#### PLAZAS

Cuatro de Guardias municipales, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales cada uno, (cubiertas ya por la Comisión Inspectora provincial).

Una de Vigilante Temporero de Arbitrios, (7 meses), con el sueldo de 1.750 pesetas.

Grupo segundo.—Oficiales pro-

## Jefatura de Obras públicas de la provincia de Oviedo

PERMISOS de Circulación de Automóviles expedidos por la Jefatura de Obras públicas de Oviedo durante el mes de enero de 1940.

| Número de matrícula | Categoría       | Día de la inscripción | MOTOR     |            |      |    | FORMA       | Número de asientos | TARA  | Carga máxima | Nombre y apellido propietario | Domicilio         | Servicio |
|---------------------|-----------------|-----------------------|-----------|------------|------|----|-------------|--------------------|-------|--------------|-------------------------------|-------------------|----------|
|                     |                 |                       | Marca     | Número     | Cil. | HP |             |                    |       |              |                               |                   |          |
| O-10.140            | 3. <sup>a</sup> | 2                     | Ford      | 58.637     | 4    | 17 | Camión      | 2                  | 1.770 | 2.000        | Angel Carreño García          | Bustiello         |          |
| O-10.141            | 3. <sup>a</sup> | 2                     | Ford      | 55.858     | 4    | 17 | Camión      | 2                  | 1.770 | 2.000        | Secundino Alvarez Alvarez     | Quirós            |          |
| O-10.142            | 2. <sup>a</sup> | 3                     | Fiat      | 096.882    | 4    | 8  | Camión      | 2                  | 810   | 300          | Angel Puente García           | Gijón             |          |
| O-10.143            | 2. <sup>a</sup> | 5                     | Dodge     | 148.032    | 6    | 22 | Sedán       | 3                  | 1.400 | 350          | Avelino García Moré           | Candás            |          |
| O-10.144            | 1. <sup>a</sup> | 4                     | Harley    | V-1.078    | 2    | 7  | Motocicleta | 1                  | 248   | 70           | Daniel Olavarrieta Mori       | Mieres            |          |
| O-10.145            | 3. <sup>a</sup> | 5                     | Federal   | 406.737    | 6    | 31 | Camión      | 3                  | 4.250 | 5.000        | Excma. Diputación             | Oviedo            |          |
| O-10.146            | 2. <sup>a</sup> | 5                     | Nash      | 339.338    | 6    | 23 | Sedán       | 5                  | 1.551 | 350          | Antonio Díaz Longo            | Arriondas         |          |
| O-10.147            | 2. <sup>a</sup> | 5                     | Chevrolet | 77.365     | 6    | 21 | Sedán       | 5                  | 1.200 | 350          | Rosa Feliú, Vda. de Viejo     | Gijón             |          |
| O-10.148            | 3. <sup>a</sup> | 5                     | Federal   | 424.678    | 6    | 31 | Camión      | 2                  | 4.250 | 5.000        | Excma. Diputación             | Oviedo            |          |
| O-10.149            | 3. <sup>a</sup> | 5                     | Federal   | 424.660    | 6    | 31 | Camión      | 2                  | 4.250 | 5.000        | "                             | "                 |          |
| O-10.150            | 3. <sup>a</sup> | 10                    | Diamond   | 588.891    | 6    | 24 | Camión      | 2                  | 3.350 | 3.500        | Pablo Laguna Alvarez          | Oviedo            |          |
| O-10.151            | 3. <sup>a</sup> | 10                    | Dodge     | 74-10.838  | 6    | 22 | Camión      | 3                  | 2.350 | 3.000        | José Campano Huerta           | Gijón             |          |
| O-10.152            | 3. <sup>a</sup> | 10                    | Bedford   | 910.625    | 6    | 21 | Camión      | 3                  | 2.700 | 2.500        | Celedonio Barrial Simón       | Tarna (Caso)      |          |
| O-10.153            | 2. <sup>a</sup> | 10                    | Packard   | 314.676    | 8    | 28 | Sedán       | 5                  | 1.646 | 350          | Juan Abarca Portilla          | Fios              |          |
| O-10.154            | 2. <sup>a</sup> | 12                    | Ford      | 18-5119139 | 8    | 25 | Sedán       | 5                  | 1.335 | 350          | David Fernandez Aberca        | Panduello         |          |
| O-10.155            | 2. <sup>a</sup> | 12                    | Buick     | 43.511.287 | 8    | 25 | Sedán       | 5                  | 1.585 | 350          | Manuel Areces Saavedra        | Pravia            |          |
| O-10.156            | 3. <sup>a</sup> | 16                    | Ford      | 510.794    | 4    | 17 | Camión      | 2                  | 1.800 | 2.000        | Antonio Gonzalez-Hevia        | Villayana         |          |
| O-10.157            | 3. <sup>a</sup> | 24                    | 3 H. C.   | 152.220    | 6    | 28 | Camión      | 3                  | 3.000 | 4.000        | José Alvarez de la Losa       | Turón             |          |
| O-10.158            | 2. <sup>a</sup> | 27                    | Citroen   | 07.765     | 4    | 12 | Sedán       | 5                  | 1.100 | 350          | Nicanor Figaredo Herrero      | Figaredo          |          |
| O-10.159            | 3. <sup>a</sup> | 29                    | 3 H. C.   | 232.484    | 6    | 28 | Camión      | 3                  | 3.000 | 4.000        | Fernando Suarez Fueyo         | Mieres            |          |
| O-10.160            | 2. <sup>a</sup> | 30                    | Puegeot   | 605.675    | 4    | 13 | Sedán       | 5                  | 1.100 | 350          | José María Lopez Celorio      | Ribadesella S. P. |          |
| O-10.161            | 2. <sup>a</sup> | 30                    | Chevrolet | 97.562     | 6    | 21 | Sedán       | 4                  | 1.255 | 280          | Manuel Joglar Martino         | Miyares           |          |
| O-10.162            | 3. <sup>a</sup> | 29                    | Federal   | 424.836    | 6    | 31 | Camión      | 3                  | 4.250 | 5.000        | Excmo. Diputación Provincial  | Oviedo            |          |
| O-10.163            | 2. <sup>a</sup> | 29                    | Renault   | 275        | 6    | 22 | Sedán       | 5                  | 1.500 | 350          | M. A. Savón Cónsul Argentino  | Gijón C. D.       |          |

Oviedo, 8 de febrero de 1940.

El Ingeniero-Jefe,

visionales y de Complemento que hayan alcanzado por lo menos la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones para obtenerla.

#### PLAZAS

Una de Delineante con el sueldo de 4.000 pesetas anuales.

Una de Auxiliar de Estadística con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Grupo tercero.—Ex-combatientes.

#### PLAZAS

Dos de Vigilantes de Arbitrios, con 3.000 pesetas cada una.

Una ídem, ídem Temporero, (7 meses), con 1.750 pesetas.

Una de Barrendero, con 3.000 pesetas.

Una plaza de Sepulturero encargado del Cementerio de Moreda, con 2.750 pesetas anuales.

Grupo cuarto.—Ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o hayan sufrido prisión en las Cárcels o Campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

#### PLAZAS

Una de Barrendero con 3.000 pesetas anuales.

Una de Vigilante Temporero de Arbitrios, (7 meses), con 1.750 pesetas.

Grupo quinto.—Huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas Nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

#### PLAZAS

Una de Albañil con 4.015 pesetas anuales.

Una de chauffeur, con 4.015 pesetas.

Grupo sexto.—Libre.

#### PLAZAS

Dos Auxiliares Femeninas Mecanógrafas, con el sueldo de 2.250 pesetas anuales cada una.

Dos de Vigilantes de Arbitrios con 3.000 pesetas anuales de sueldo cada una.

Una de Recaudador del agua con el sueldo de 4.000 pesetas.

Si no se presentasen número suficiente de aspirantes o no se cubriesen los grupos asignados anteriormente, se traspasarán de unos grupos a otros siguiendo el orden establecido, y si quedasen

varias plazas desiertas, se distribuirán proporcionalmente entre los diferentes grupos.

Para tomar parte en este concurso-oposición además de presentar los documentos justificativos del turno por que opta el solicitante, se requiere:

a) Ser español y haber cumplido 18 años de edad sin exceder de 35 para los Auxiliares administrativos, y para los demás cargos 21 años sin exceder de 45, lo que se acreditará con certificado del Registro civil o en su caso, partida de bautismo, legalizada si el solicitante nació fuera de la provincia.

b) Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde del pueblo en donde el solicitante tenga su residencia.

c) Certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que lo imposibilite para el ejercicio del cargo que aspira.

e) Acreditar tener inmejorables antecedentes político-sociales, y ser de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

f) Las aspirantes femeninas de-

mostrarán hallarse dentro de las condiciones que exigen las disposiciones vigentes sobre el Servicio Social de la Mujer.

g) Cuantos justificantes de méritos y servicios especiales consideren oportunos.

Las instancias dirigidas al señor Alcalde y acompañadas de los demás documentos debidamente reintegrados, solicitando tomar parte en el concurso-oposición que se anuncia, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de 30 días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expresando en ella de una manera concreta, el turno por que opta y las plazas que solicita dentro de cada grupo.

El ejercicio de examen tendrá lugar el día que se señalará después de transcurridos tres meses a partir de la fecha de publicación de este anuncio, a cuyo objeto se avisará a los concursantes con la debida antelación a domicilio y por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y lugar en que han de efectuarse los ejercicios.

Estos exámenes consistirán en la demostración de los conocimientos

los necesarios para el desempeño del cargo, considerándose como indispensables los siguientes:

Para los Vigilantes Recaudadores de Arbitrios:

- a) Ejercicios de escritura al dictado. b) Solución de problemas de aplicación de tarifas y liquidación de tasas de Arbitrios municipales. c) Presentación de denuncias por defraudación y problemas de cubicación y aforo de envases.

Para el Vigilante Recaudador del Servicio de Aguas:

Los ejercicios anteriores, y además lectura, instalación, reparación, armado y desarmado de los contadores Bresleu, Delauné, Meinelcke y Tavira.

Para el Sepulturero, el ejercicio consistirá en hacer asientos en el libro de registros de enterramientos, localizando luego las sepulturas a que los mismos se refieran.

Con arreglo a las instrucciones que se faciliten, harán un reparto de fosas sobre el terreno que le indique.

Para las plazas de barrenderos: Sólo se requiere aptitud física suficiente para desempeñar el cargo, acreditada con certificado médico que así lo haga constar de una manera clara y terminante.

Para la plaza de albañil. Los ejercicios consistirán:

a) Pintar al óleo y al temple y mastrar con yeso y cemento una habitación, previa la preparación de las pinturas correspondientes.

b) Pintar un mueble imitando caoba, roble, nogal etc.

c) Preparación de toda clase de hormigones con explicación de las proporciones de cemento, agua, arena, grava, gravilla etc.

d) Hacer molduras y medias cañas en yeso o cemento (explicación).

e) Exposición general sobre las buenas prácticas de construcción relacionadas con el oficio, condiciones generales sobre la buena calidad de los materiales y precios más corrientes por unidad de obra con, o sin materiales.

Para la plaza de chauffer.—Tener el título oficial de conductor con la antigüedad de más de cinco años.

El Tribunal examinador propondrá al concursante que demuestre más aptitud para el cargo verificando las pruebas que estimen pertinentes. A la instancia habrá de acompañar además de los documentos generales ya reseñados, el título de conductor.

Una vez practicados los ejercicios el Tribunal declarará a los concursantes aptos o no aptos para el desempeño de los cargos, formando con los primeros la correspondiente propuesta de nombramiento, sujetándose para ello al orden de preferencia que establece el apartado (b) de la disposición novena de la orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre último.

Delineante, auxiliar de estadística y auxiliares femeninas mecanógrafas.

Las instancias para optar a estas plazas, serán presentadas en el mismo plazo de 30 días antes expresado y los ejercicios tendrán lugar el día que al efecto se señalará después de transcurridos tres meses contados a

partir de la fecha de publicación de este anuncio convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los ejercicios serán dos, uno teórico y otro práctico.

El primero consistirá en contestar por espacio de 30 minutos a cuatro temas sacados a la suerte, de entre los que figuran en el cuestionario que se inserta en la disposición adicional primera de la citada orden de 30 de octubre próximo pasado (B. O. de 9 de noviembre).

El práctico consistirá en escritura al dictado, caligrafía, análisis gramatical, operaciones aritméticas y redacción de documentos oficiales y mecanografía y con carácter voluntario como mérito especial, la taquigrafía. Para el delineante, el ejercicio práctico además de los anteriores, deberá consistir en dibujar sobre papel tela o vegetal un plano a lápiz puesto a escala.

2.º Encroquizar y medir a cinta una extensión de terreno para luego dibujarlo a escala sobre papel milimetrado.

3.º Escribir a mano sobre impreso reglamentario la cubicación de una obra de fábrica cuyo plano entregará al Tribunal.

4.º Dibujar un plano con aumento y disminución de escala con relación de la adoptada para otro ya dibujado.

Serán considerados como méritos para esta plaza:

1.º Haber prestado servicios al Estado, provincia o municipio.

2.º Haber realizado trabajos topográficos.

3.º Tener título de auxiliar Facultativo de alguna de las profesiones técnicas relacionadas con las obras de Ingeniería y Arquitectura.

4.º Poseer documentos que acrediten conocimientos de la construcción de obras y en especial de la manera de proyectarlas.

Para el ejercicio de mecanografía se tendrá en cuenta no solo la velocidad, sino la corrección y limpieza.

Cada miembro del Tribunal concederá de uno a cinco puntos en cada uno de dichos ejercicios, considerándose desahogados los aspirantes que no reúnan un mínimo de 16 puntos en ambos ejercicios.

El cargo será adjudicado por la Corporación en favor del opositor que resulte con mayor puntuación, previa propuesta hecha por el Tribunal.

Para cuanto no se halle previsto en la presente convocatoria, se estará en lo prevenido en la Ley de 25 de agosto de 1939, orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Consistoriales de Aller, a 30 de mayo de 1940.—El Alcalde.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE INFIESTO

En virtud de lo acordado en providencia, de esta fecha en el expediente instado por don Servando Sanchez Sela, vecino de esta villa, se hace saber la muerte sin testar de doña Maria-Blanca Sanchez Isla, de sesenta y siete años de edad, soltera, natural y vecina de Infiesto, hija de

don Diego y doña Primitiva, y que solicitan su herencia, sus hermanos de doble vínculo don Servando Rogelio y doña Marcelina Gestrudis Policarpa Sanchez Isla, y los hijos legítimos de su otro hermano, fallecido con anterioridad, don Diego, llamados don Luis María, doña Blanca María, don Ramón Diego Manuel, don Manuel José, don Diego Juan Antonio y don Juan Tomás Jesús Sanchez Carriedo; por lo cual se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Infiesto, diez de junio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario judicial, Ldo. Luis Riera.

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Luis Riera Solís, Secretario Letrado del Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de esta región,

Doy fé: Que por haber pagado parcialmente el expediente Ignacio Perillán Ortiz, vecino de Mieres, la sanción que se le impuso en el expediente seguido con el número 2 y asegurado con fianza el pago de la otra parte aplazada, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando por lo tanto levantados cuantos embargos, retenciones y trabas se acordaron con motivo de dicho expediente.

Y para que conste y surta sus efectos mediante la inserción en los periódicos oficiales, expido el presente en Oviedo, a 13 de junio de 1940.—Luis Riera.

Don Luis Riera Solís, Secretario Letrado del Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de esta región,

Doy fé: Que habiendo satisfecho totalmente el expediente Sixto Puente Sanchez, vecino de Oviedo, la sanción que le ha sido impuesta como consecuencia del expediente que con el número 384 se le siguió, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantadas todas las trabas, retenciones y embargos que se hubieran verificado sobre sus bienes con motivo de dicho expediente.

Y para que conste y surta sus efectos, mediante la publicación en los periódicos oficiales, expido el presente en Oviedo, a 13 de junio de 1940.—El Secretario, Luis Riera.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE AVILES

José Manuel de la Torre y Garcia Rendueles, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Avilés, a los efectos prevenidos en el Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve.

Doy fé: De que el día quince de los corrientes, ha comparecido ante mí don José Fernandez y Fernandez, mayor de edad, empleado soltero y vecino de esta villa, como Director de la Compañía del Tranvía Eléctrico de Avilés, manifestando:

«Que la Compañía del Tranvía Eléctrico de Avilés, S. A., fué incautada durante la dominación roja por el llamado Gobierno general de Asturias y León, quien por mediación de su nombrada Dirección general de Obras públicas, se apoderó indebidamente de la dirección y representación de la Empresa, continuando la explotación del negocio con todos los elementos de la Compañía propietaria e ingresando el importe de las recaudaciones obtenidas en una cuenta corriente en la Sucursal del Banco de Gijón, en Avilés, a nombre de «Tranvía de Avilés».

Y mediante haberse observado las formalidades prevenidas en el aludido Decreto, he autorizado la oportuna acta, de la que a instancia del compareciente, expido este testimonio en relación, a fin de que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento y salvaguarda de los derechos de terceras personas, las cuales podrán formular la oportuna oposición en escrito dirigido al propio Notario autorizante dentro de los diez días siguientes a la inserción de este documento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Avilés, a diecisiete de junio mil novecientos cuarenta.—José Manuel de la Torre.

BANCO DE GIJON

ANUNCIOS

Habiéndonos comunicado el extravío de los siguientes resguardos de depósitos en custodia, expedidos por este «Banco de Gijón» a nombre de don Alvaro Bango Escacho, menor, el 20 de octubre de 1933; se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos:

Resguardo número 26.925, comprensivo de pesetas nominales 52.000, en 104 Acciones de la Compañía Popular de Gas y de Electricidad, S. A. de Gijón.

Resguardo número 26.928, comprensivo de pesetas nominales 24.000, en 48 Acciones de la Sociedad Anónima de Seguros «La Estrella».

Gijón 15 de mayo de 1940.—El Consejero-Secretario, Higinio Guierrez.

3-2

ANUNCIO

Don Victor Rodríguez Martínez, mayor de edad, casado con doña Erelvina Carreño Fuente, vecino de Sama de Langreo, por escritura pública de fecha 29 de mayo de 1940, ante el Notario Sr. Linares, revocó totalmente la licencia para comerciar a su expresada esposa, establecida en dicha villa con establecimiento de bebidas. Se publica este anuncio a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8 del Código de Comercio.

12 de junio de 1940.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial